



CONTRATO DE EDICIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (para completar) días del mes de (para completar) del año 2017.

REUNIDOS

Por una parte, LA FUNDACIÓN EL LIBRO, en adelante “la FEL”, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada legalmente por su presidente, y por la otra parte, el señor (para completar), DNI 00.000.000, con domicilio real en la (para completar), en adelante “el AUTOR”.

MANIFIESTAN

1. Que el AUTOR es titular exclusivo de los derechos intelectuales de la obra titulada (para completar), en adelante “la OBRA”, ganadora del 1° Premio del Concurso Literario Anual “Fundación El Libro” de 2016,
2. Que de acuerdo con las Bases del mencionado Concurso, la FEL adquiere los derechos de edición, publicación en papel, distribución, difusión y venta en forma de libro de la OBRA, en las condiciones que se detallarán.
3. Que, en mérito de todo lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, celebran el presente Contrato de Edición (“el CONTRATO”) de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DE LA EDICION

El AUTOR cede en forma exclusiva a la FEL los derechos para la edición, publicación en papel, distribución, difusión y venta de la OBRA para todo el mundo, por el término de un año a partir de la fecha de firma del CONTRATO, tal como lo expresa el Punto 7 de las Bases del mencionado Concurso, tras lo cual dichos derechos revertirán al AUTOR.

SEGUNDA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL AUTOR

El AUTOR declara expresamente y garantiza a la FEL que tiene la plena propiedad intelectual y disponibilidad jurídica de la OBRA, que previamente no ha negociado ni cedido de ninguna forma con otras personas físicas y/o jurídicas.

El AUTOR manifiesta que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o acuerdos de ninguna especie que atenten contra los derechos que se ceden a la FEL.

El AUTOR responderá por cualquier reclamo de parte de terceros sobre derechos intelectuales referidos a la OBRA, manteniendo indemne a la FEL.

El AUTOR no podrá publicar ni permitir la publicación parcial o total del contenido de la OBRA en y por cualquier medio de impresión y/o reproducción, excepto que medie la expresa autorización escrita de la FEL.

En caso de plagio, el AUTOR se hace único responsable ante el autor plagiado y ante la FEL por todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar, respondiendo por los daños mediatos e inmediatos y todos los gastos y honorarios en que la FEL deba incurrir.

TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA FEL

Por su parte, la FEL se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR y a poner en su conocimiento cualquier infracción de los mismos que pudiera ser realizada por terceros.

La FEL se obliga a que figure el nombre del AUTOR de manera destacada en todos los ejemplares de la OBRA que publique, a realizar el registro de ISBN y a incluir la mención internacional de reserva de la propiedad intelectual seguida del nombre y apellido (o seudónimo, según lo indique el autor) del AUTOR y del año de la primera edición, además de la mención del copyright editorial.

La FEL deberá efectuar los actos de registro establecidos por la ley 11.723, comprometiéndose el AUTOR a prestar toda la colaboración que fuere necesaria a tal efecto.

La FEL podrá llevar a cabo las acciones judiciales y extrajudiciales que considere convenientes en caso de infracciones a los derechos otorgados en el presente CONTRATO, comprometiéndose el AUTOR a prestar su colaboración en tales casos.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

Los derechos autorales por la OBRA tendrán regalías del diez por ciento (10%) del precio de venta al público (PVP) sobre la totalidad de los ejemplares vendidos y cobrados.

Tal cual lo expresa el Punto 6 de las Bases del mencionado Concurso, dichas regalías estarán cubiertas hasta la suma total del premio otorgado. En caso de ser superada la misma la FEL abonará, al finalizar la vigencia del presente CONTRATO, la diferencia por los ejemplares vendidos y cobrados.

La FEL entregará al AUTOR dos informes sobre ventas de la OBRA, uno a los seis meses y otro a los doce meses a partir de la fecha de salida a la venta.

En caso de realizarse ventas especiales a instituciones, el AUTOR percibirá las regalías sobre el precio de venta neto de facturación.

QUINTA: CONTROL DE LIQUIDACIONES

El AUTOR tendrá derecho a realizar, a su costa, la revisión, por medio de una firma de auditoría, de las liquidaciones efectuadas por la FEL, a cuyos efectos este último se compromete a facilitar el examen por aquella de todos sus libros y documentos mercantiles.

SEXTA: PUBLICACIÓN

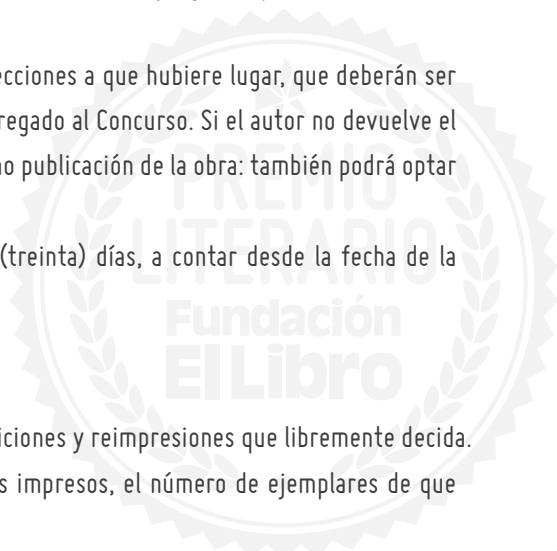
Dentro de los 15 (quince) días de la fecha del presente CONTRATO, la FEL entregará al AUTOR los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto de la OBRA.

El AUTOR deberá devolverlos en un plazo no mayor de 7 (siete) días con las correcciones a que hubiere lugar, que deberán ser incorporadas al texto, mientras que las mismas no sean sustanciales al texto entregado al Concurso. Si el autor no devuelve el texto con las correcciones en el plazo indicado, la FEL no se responsabiliza por la no publicación de la obra: también podrá optar por publicarla sin la corrección del AUTOR.

La FEL se compromete a poner la OBRA a la venta en un plazo máximo de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha de la devolución por el AUTOR de las correcciones mencionadas en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: EDICIONES

Durante la vigencia del presente contrato la FEL podrá efectuar la cantidad de ediciones y reimpressiones que libremente decida. LA FEL comunicará al AUTOR antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresos, el número de ejemplares de que consta cada edición o reimpresión, así como su precio de venta al público.



OCTAVA: EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCION

La FEL distribuirá la OBRA en el plazo y las condiciones estipulados, asegurando a la misma una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales en el sector profesional de la edición.

EL AUTOR autoriza a la FEL a que utilice su nombre e imagen en la publicidad de la OBRA. Igualmente, se compromete a colaborar, a requerimiento de la FEL, en los actos de presentación y promoción de la misma, sin retribución de ningún carácter.

El AUTOR confiere a la FEL autorización exclusiva para realizar por si o a través de quien ella determine, la comunicación pública y el contenido parcial de la OBRA destinado a promoción. Cuando el contenido utilizado sea destinado a dichos fines de comunicación y promoción y no genere beneficio alguno, estará exento del pago de regalía o de contraprestación alguna. Cuando existan percepciones de dinero, serán distribuidas 50% para El AUTOR y 50% para la FEL, descontados los gastos que eventualmente existieran, liquidándose luego de la percepción del pago por parte de la FEL.

NOVENA: DURACION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Como lo expresan la cláusula Primera del presente CONTRATO y el Punto 7 de las Bases del mencionado Concurso, la vigencia del CONTRATO es de un año a partir de la firma del mismo, y no es renovable.

Podrá quedar resuelto cuando la obra no fuera puesta a la venta en el plazo establecido en la cláusula Sexta, revertiendo los derechos a favor del AUTOR, pero sin que ello genere a su favor derecho a reclamación o indemnización de ninguna naturaleza. El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente CONTRATO dará derecho a la contraria a rescindir el mismo previa intimación fehaciente en el término de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que la incumplidora haya regularizado tal situación, la parte cumplidora podrá rescindir el presente CONTRATO.

Una vez finalizado el CONTRATO por cualquier causa que fuere, el AUTOR podrá optar por adquirir de la FEL los ejemplares en su poder al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta al público o permitir a la FEL vender aquellos ejemplares de la OBRA que hubieren quedado en stock, hasta que se agoten los mismos. La FEL conservará en su poder hasta quinientos ejemplares de la edición, para destinar a promoción del premio, presencia de los libros en bibliotecas públicas y demás objetivos promocionales propios de su misión, los que no devengarán derechos autorales.

En caso de incendio, inundación u otro siniestro, la FEL no podrá ser tenida por responsable de los ejemplares deteriorados o destruidos y el AUTOR no tendrá derecho a reclamo de ninguna especie sobre los ejemplares destruidos o dañados en términos tales que su venta en condiciones normales no sea posible.

DÉCIMA: DISEÑO, ILUSTRACIONES Y CALIDAD GRÁFICA.

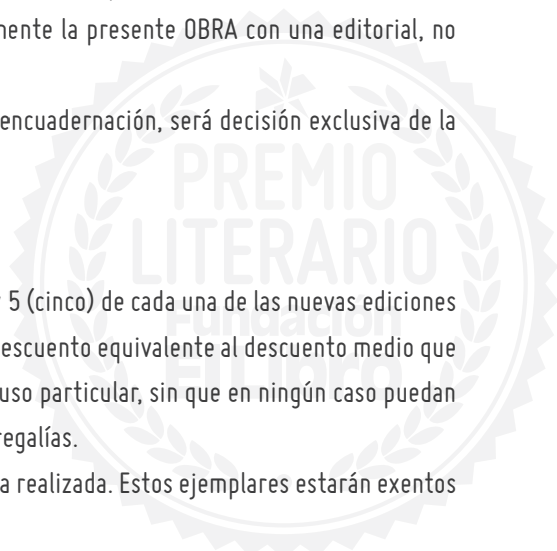
El diseño y las ilustraciones o fotografías que se realizasen o adquiriesen especialmente para la edición de esta OBRA, son decisión de la FEL y también de su propiedad. Si el AUTOR contratara posteriormente la presente OBRA con una editorial, no podrá utilizarlos sin autorización expresa de la FEL.

También la calidad gráfica, entendida como tipo de papel en tapas e interior y la encuadernación, será decisión exclusiva de la FEL.

DÉCIMAPRIMERA: EJEMPLARES GRATUITOS.

El AUTOR recibirá, sin cargo alguno, 20 (veinte) ejemplares de la primera edición y 5 (cinco) de cada una de las nuevas ediciones y reimpressiones de la OBRA. Asimismo, el AUTOR podrá adquirir de la FEL, con un descuento equivalente al descuento medio que la FEL aplique a los distribuidores de la OBRA, los ejemplares que precise para su uso particular, sin que en ningún caso puedan ser destinados al comercio. Estos ejemplares estarán exentos de liquidación por regalías.

Se destinará a servicios de prensa y promoción hasta un diez por ciento de la tirada realizada. Estos ejemplares estarán exentos de liquidación por regalías.



DECIMASEGUNDA: OBLIGACIONES FISCALES.

El AUTOR faculta expresamente a la FEL para la detracción, declaración e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo o de seguridad social debiera retener de las sumas que la FEL debe abonar al AUTOR, correspondientes a todos aquellos impuestos o gravámenes en que la FEL tenga, por disposición legal, la condición de agente de retención.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO.

Ambas partes designan como domicilios respectivos, a los efectos de las notificaciones, los que hacen constar en el encabezamiento de este Contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

DECIMOCUARTA: LEGISLACION APLICABLE Y MEDIACIÓN.

Para la resolución de toda cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir por la aplicación, ejecución o interpretación de este contrato, las partes se someten a la legislación argentina.

Para resolver divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o el cumplimiento de este contrato, las Partes acuerdan someterse a una instancia de mediación. Finalizado el proceso de mediación, los puntos no resueltos se someterán a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Contrato, por triplicado, en ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL AUTOR

POR LA FEL

